

Decreto No. 779, que concede la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Padre Fantino" domiciliada en Fantino, Provincia de Sánchez Ramírez.

(G. O. No. 8856 del 11 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 779

VISTA la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1961, la Ley No. 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario de fecha 26 de julio de 1920 y sus modificaciones, y la Ley No. 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. — Concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Padre Fantino", con su domicilio en Fantino, Provincia de Sánchez Ramírez. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica, y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2. — Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Tapia Espinal